



000008
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - INIA
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA
Folio N° 07



Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Inmunidad"

INFORME DE REGISTRABILIDAD N° 065-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV

I. DATOS GENERALES

Expediente : 003244-2018/DIN
Fecha de presentación : 18 de diciembre de 2018
Solicitante : Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA
Av. La Molina 1981
La Molina - Lima
Representante : Elsa E. Valladares de López
Av. La Molina N° 1981
La Molina - Lima
Nombre científico : *Oryza sativa* L.
Nombre común : Arroz
Denominación propuesta : 'INIA 514 - BELLAVISTA'
Reivindica prioridad : No

II. BASE LEGAL

1. Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establecido por la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina.
2. Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio UPOV 1991), aprobado mediante Resolución Legislativa N°29557, publicada el 13 de julio de 2010.
3. Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, publicado el 15 de abril de 2011.
4. Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales, aprobadas por la Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA, publicada el 26 de abril de 2000.
5. Reglamento para el Depósito y Manejo de la Muestra Viva de una Variedad Vegetal, aprobado por la Resolución Jefatural N° 046-2000-INIA, publicado el 26 de abril de 2000.

III. LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE

El Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales¹, designa a la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (SUDIRGEB), actualmente la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) del INIA, Autoridad Nacional Competente (ANC) encargada de ejecutar las funciones técnicas contenidas en el Régimen Común de Protección a los Derechos



Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2011-PCM.

JCCV/JAD/RBG/amqg

CUT N° 803-2019-INIA

de los Obtentores de Variedades Vegetales y en su reglamento², siendo por lo tanto responsable de realizar el examen técnico de las nuevas variedades vegetales³.

IV. EL EXAMEN DE LA DISTINCION, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD

Es el examen al que se somete toda variedad vegetal para verificar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE), para tal fin la Autoridad Nacional Competente ha aprobado las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales⁴. Las Normas, establecen los criterios, procedimientos y mecanismos para la ejecución del examen técnico, y para su validación cuando el examen técnico ha sido realizado por el obtentor en el Perú y para su homologación cuando ha sido realizado en el extranjero, y adopta como Guías de Referencia (Documento base) para la ejecución del examen técnico, las Directrices elaboradas por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)⁵.

Las Normas, señalan que existen cuatro modalidades de ejecución del examen técnico, siendo una de ellas la validación de los exámenes ejecutados por el obtentor⁶, cuando el obtentor ha ejecutado la prueba de la distinción^{7,8}, la homogeneidad⁹ y la estabilidad¹⁰, siguiendo las recomendaciones técnicas de las Normas o de las Guías; asimismo, señala que cuando el tamaño de muestra y el número máximo de plantas atípicas permisibles en la ejecución de la prueba de la homogeneidad de los caracteres cualitativos, han sido tomados de las Guías¹¹, será necesario realizar su validación, y que para la validación de las referidas pruebas (distinción¹², homogeneidad¹³ y estabilidad¹⁴), éstas deben haberse ejecutado de acuerdo a las citadas Normas o Guías.

La UPOV ha publicado las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de Arroz - *Oryza sativa* L.¹⁵, donde señala que la duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de dos ciclos de cultivo independientes, que deberán efectuarse en un solo lugar y en condiciones que aseguren un desarrollo satisfactorio para la expresión de los caracteres pertinentes de la variedad y para la ejecución del examen. Asimismo, señala que los ensayos deberán concebirse de tal manera que se permita la extracción de plantas o partes de plantas para efectuar medidas y conteos, sin perjudicar las observaciones ulteriores que deberán efectuarse hasta el final del ciclo de cultivo; que cada ensayo será diseñado para obtener un total de al menos 1.500 plantas, que se dividirán en dos o más repeticiones; y que si se realizan ensayos en hileras de panículas, deberán observarse al menos cincuenta hileras de panículas; y que salvo indicación en

² Artículo 3 del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

³ Literales a), b), c) y d) del Artículo 5 del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

⁴ Aprobadas mediante la Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA.

⁵ Artículos 4 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁶ Artículos 1 y 3 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁷ Artículo 19 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁸ Artículo 21 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁹ Artículo 31 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁰ Artículo 39 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹¹ Artículo 33 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹² Artículo 44 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹³ Artículo 49 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁴ Artículo 53 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁵ Documento TG/16/8, del 31/03/2004.



contrario, todas las observaciones de plantas individuales o determinadas por medida o conteo deberán efectuarse en al menos 20 plantas o partes de cada una de las 20 plantas.

Así también, señala que para la evaluación de la homogeneidad de los caracteres en la parcela en su conjunto, deberá aplicarse como mínimo una población estándar del 0,1% y una probabilidad de aceptación del 95%, y que en el caso de un tamaño de muestra de 1.500 plantas, se permitirán 4 plantas fuera de tipo. Asimismo, señala que para la evaluación de la homogeneidad de los caracteres de hileras de panículas, plantas o partes de plantas, deberá aplicarse como mínimo una población estándar del 1% y una probabilidad de aceptación del 95%, y que en el caso de un tamaño de muestra de 50 hileras de panículas, se permitirán 2 hileras de panículas aberrantes. Finalmente, señala que en la práctica no es frecuente efectuar exámenes de la estabilidad que registren resultados tan fiables como los de un examen de la distinción y la homogeneidad, y que la experiencia ha demostrado que, en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también podrá considerarse estable.

El examen técnico de la variedad presentada ha sido realizado por el obtentor en la Estación Experimental Agraria El Provenir, en Tarapoto – San Martín, durante las campañas 2017A y 2017B del año 2017, de acuerdo a las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de arroz - *Oryza sativa* L., utilizando un diseño de bloques completos al azar con cuatro repeticiones, sembrándose en forma indirecta 100 panojas en hileras de 5 m lineales cada una, agrupadas en cuatro grupos de 25 panojas cada uno que constituyo una repetición, con una población de 2000 plantas por tratamiento/ensayo, y ha incluido como variedad más similar o variedad comúnmente conocida¹⁶ a 'INIA 509 – LA ESPERANZA', variedad comercial que se encuentra inscrita en el registro de cultivares comerciales de arroz y que es ampliamente sembrada en el ámbito para el cual ha sido desarrollada la variedad presentada.

V. TIPO DE EXAMEN TECNICO REALIZADO

Validación del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad de arroz 'INIA 514 - BELLAVISTA', realizado por el obtentor.

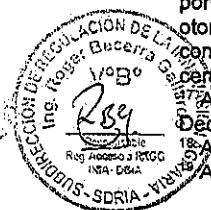
VI. DISTINCION

Una variedad es considerada distinta de otra si se diferencia (distingue) claramente de cualquier otra cuya existencia fuese comúnmente conocida (notoriamente conocida)¹⁷; es decir si uno o varios de sus caracteres distintivos son notoriamente diferentes de los de cualquier otra variedad comúnmente conocida¹⁸. Basta que un solo carácter sea distinto para que la variedad sea considerada distinta¹⁹.

¹⁶ Una variedad comúnmente conocida o notoriamente conocida, es aquella que es utilizada como patrón de comparación para comprobar la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, porque tiene caracteres de diversas variedades, así también por su importancia comercial o tecnológica-científica. Asimismo, la presentación en cualquier país de una solicitud para el otorgamiento del certificado de obtentor o para la inscripción de la variedad en un registro oficial de cultivares, hará comúnmente conocida (notoriamente conocida) dicha variedad a partir de esa fecha, si tal acto condujera a la concesión del certificado o a la inscripción de la variedad.

¹⁷ Artículo 7 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 10 de la Decisión 345, que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

¹⁸ Artículo 12 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.
¹⁹ Artículo 16 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.



En el Anexo 01, Informe Relativo al Examen Técnico de la Variedad de arroz 'INIA 514 - BELLAVISTA', se presenta la Tabla de Caracteres completa y detallada, donde se incluyen los caracteres recomendados por la UPOV para la descripción de las variedades de arroz - *Oryza sativa* L., documento TG/16/8.

Una variedad es considerada homogénea si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes o caracteres esenciales, a reserva de la variación previsible habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa²⁰. Una población es homogénea cuando para un determinado carácter todos los individuos de la población tienen valores o niveles de expresión iguales de ese carácter²¹.

Una variedad se considerará estable si sus caracteres pertinentes o esenciales se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones²². Es decir, una población es estable cuando los individuos expresan el mismo valor del carácter en diferentes generaciones²³.

1. El examen técnico de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad de arroz 'INIA 514 - BELLAVISTA', ha sido realizado de acuerdo a las Directrices

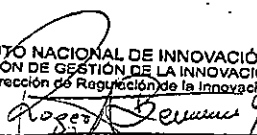
Artículo 36 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de arroz - *Oryza sativa* L., documento TG/16/8, publicado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

2. La variedad presentada cumple con los requisitos de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, definidos en el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establecido por la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
3. La presente variedad corresponde al cultivo anual del arroz - *Oryza sativa* L.

La Molina, 11 de diciembre de 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA
Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria


Ing. ROGER BECERRA GALLARDO
Coordinador
Área de Regulación en Acceso a los Recursos Genéticos y
Protección de Obtenciones Vegetales

ANEXOS

1. Informe Relativo al Examen Técnico de la variedad de arroz 'INIA 514 - BELLAVISTA', con la Tabla de Caracteres completa y detallada, donde se incluyen los caracteres de las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de arroz - *Oryza sativa* L., documento TG/16/8, publicado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

